



O F I C I O

S/REF.
N/REF. **URB-092/14/SE**
FECHA 30 de octubre de 2014
ASUNTO **INFORME FAVORABLE RELATIVO A LA
APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN
Nº 4 DE LAS NN.SS. DE UMBRETE (SEVILLA)**

INTRODUCCIÓN

El artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, establece que los Organismos de Cuenca emitirán informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía.

En contestación a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), con motivo del DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN Nº 4 DE LAS NN.SS ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA, se emite informe sectorial por parte de este Organismo de Cuenca en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, afecciones al dominio público hidráulico y afecciones a zona de servidumbre y policía de cauces de los terrenos objeto de la actuación así como del abastecimiento y saneamiento de la población, de acuerdo con la Modificación del apartado 4 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, recogida en la Disposición Final Primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de octubre se dio entrada en el registro de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, escrito procedente de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, solicitando informe sectorial en materia de agua del DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN Nº 4 DE LAS NN.SS ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA EN UMBRETE (SEVILLA).

El objeto del documento es la modificación de los artículos 218 y 245 en el capítulo IV del título V de la Normativa Urbanística Adaptada a la LOUA, con el propósito de ubicar los usos de Equipamientos Comunitarios y Servicios Terciarios de Hostelería y Turismo en la franja de 500 metros del entorno del núcleo urbano. La nueva redacción es:

Artículo 218.- Usos en edificaciones situadas a menos de 500 metros del núcleo de Umbrete.

- Actividades agrícolas o agropecuarias, y construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, a excepción de cuadras, establos o porquerizas.
- Actividades de carácter infraestructural.
- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas.
- Equipamientos y Servicios Terciarios, a excepción de los Servicios Técnicos.

El resto de los usos se situarán a una distancia superior a 500 metros del Umbrete y de las Urbanizaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:

comisaria.aguas@chguadalquivir.es

Plaza España Sector II,
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 423 25 61



Artículo 245.- Condiciones particulares de implantación para los equipamientos, Servicios Terciarios y servicios Técnicos.

- Distancia mínima a núcleo urbano: Servicios Técnicos 500 m. Equipamientos y Servicios Terciarios, no se exige.
- Distancia mínima a otra edificación de otra parcela: Servicios Técnicos 100 m; Equipamientos y Servicios Terciarios, no se exige.
- Distancia mínima a eje de carretera: Servicios Técnicos, 50 m; Equipamientos y Servicios Terciarios no se exige.
- Parcela mínima: Servicios Técnicos 05 Has; Equipamiento y Servicios Terciarios, no se exige.
- Distancia mínima a linderos: Servicios Técnicos 20m; Equipamientos y Servicios Terciarios, no se exige.

El informe se emite en base a la actual Legislación de Aguas del Estado, en el ámbito de las competencias que le son asignadas y dando respuesta requerida dentro de los contenidos fijados por el artículo 25.4 del TRLA.

La redacción de los artículos modificados no se refiere específicamente a aspectos sobre los que deba informar esta Confederación.

Se les recuerda que según el artículo 78.1 del RDPH. Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su consideración por la superioridad informe **FAVORABLE**, al DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN Nº 4 DE LAS NN.SS ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA EN UMBRETE (SEVILLA), dentro del informe sectorial que emite este Órgano de Cuenca, a la vista de la legislación estatal de aplicación.

EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA

Fdo.: Juan Lluch Peñalver



EL JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIONES EN CAUCES

Fdo.: Ramón Segura Jiménez

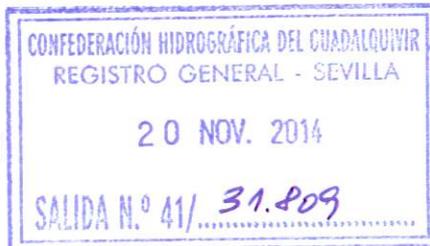
Conforme
EL COMISARIO DE AGUAS

Fdo.: Rafael Álvarez Giménez





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
PRESIDENCIA

O F I C I O

S/REF.
N/REF. **URB-092/14/SE**
FECHA 14 de noviembre de 2014
ASUNTO **INFORME FAVORABLE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DE LAS NN.SS. DE UMBRETE (SEVILLA)**

Ayuntamiento de Umbrete
Plaza Constitución, 8
41806 Umbrete
Sevilla



Con la presente se remite informe previo a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de la tramitación del **DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DE LAS NN.SS. ADAPTADAS PARCIALMENTE A LA LOUA DE UMBRETE (SEVILLA)**, elaborado por los Servicios Técnicos de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y que cuenta con la conformidad de este Organismo de Cuenca.

Este informe recoge las afecciones al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico o en sus zonas de servidumbre o policía conforme al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

EL PRESIDENTE

Fdo. Manuel Romero Ortiz



CORREO ELECTRÓNICO

presidencia@chguadalquivir.es
http://www.chguadalquivir.es

Plaza de España Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 75 12